

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de marzo de dos mil veintidós
Rad. 2021-00296

A fin de seguir con el trámite de este proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que gestione ante la oficina de registro del municipio de Girardot la inscripción del embargo ordenado en este asunto.

En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que acredite ante el despacho el pago de los derechos de registro ante dicha entidad. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ee118cc46fdb70a39b9df8b5af944b35cd6f780c003dcb2b5d305d4e96d35a**

Documento generado en 07/03/2022 07:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>